



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RES.1780/2021**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 1 DE SETIEMBRE DE 2021**

**(E. E. N° 2020-17-1-0004710, Ent. N°0296/2021)**

**VISTO:** la Nota de fecha 27/1/21 remitida por la Contadora Delegada en la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), relacionada con la observación de un gasto y la reiteración del mismo, derivado la Compra Directa por Excepción N° K53279, para la actualización de productos de software de base Microsoft y adquisición de nuevas licencias (Enterprise Agreement);

**RESULTANDO:** 1) que por Resolución G.R. N° 389/20 de fecha 14/10/20, el Gerente de Área Servicios Corporativos, en ejercicio de facultades delegadas, dispuso adjudicar la contratación directa de referencia a MSLI LATAM INC. “*ad referéndum*” de la intervención preventiva de legalidad de este Tribunal, al amparo de lo dispuesto por el numeral 3) del literal D) del artículo 33 del TOCAF, por un monto total de U\$S 3.063.965,34

2) que por Resolución N° 2214/20, adoptada en Sesión de fecha 11/11/2020, este Tribunal acordó:

**2.1)** observar el gasto correspondiente al Ejercicio 2020, dado que se lo comprometió sin crédito presupuestal disponible en el rubro de imputación contable, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF;

**2.2)** cometer al Contador Cometer la intervención del gasto a ejecutarse en los Ejercicios siguientes, previa verificación de su imputación a Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que con fecha 23/11/2020, la Contadora Delegada tomó nota de la observación del gasto de U\$S 272.352,46, formulada por este Tribunal. Asimismo procedió a observar el gasto de U\$S 2.791.612,88 (neto de Impuestos), dispuesto por este Tribunal en el numeral 2) de su Resolución N° 2214/2020;

4) que por Resolución G.R. N° 482/20 de fecha 23/11/20, el Gerente de Área Servicios Corporativos, en ejercicio de facultades delegadas, dispuso la reiteración del gasto de referencia, expresando que: (i) el Rubro 2 no cuenta con disponibilidad suficiente para imputar el monto de la compra, y (ii) de acuerdo a lo informado por la unidad usuaria, el impacto de no contar con esta contratación generaría un riesgo muy alto para poder seguir brindando los servicios digitales que inciden directamente sobre las funciones principales de UTE, por los que resulta imprescindible contar con la presente contratación;

**CONSIDERANDO:** 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21/02/01, establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, detallando los motivos que a su juicio justifican seguir el curso del gasto o pago;

2) que las razones esgrimidas por la Administración para reiterar el gasto no guardan relación con la causal que motivó las observación formulada por este Tribunal, por lo que la misma se mantiene incambiada;

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

1) Tomar conocimiento de la comunicación efectuada por la Contadora Delegada.



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 2) Mantener las observaciones formuladas por este Tribunal, mediante Resolución N° 2214/20, adoptada en Sesión de fecha 11/11/2020 y por la Contadora Delegada con fecha 23/11/2020;
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 4) Comunicar al Poder Ejecutivo y a la Administración actuante.

aov

**Gra. Lic. Olga Santinelli Taubner**  
**Secretaria General**